

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos formales de Ley, admítase la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que a través de apoderado judicial promueve **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROJAS** en contra de **TVZI MILSHTEN**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Bajo las previsiones del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General de Proceso (C.G.P), emplácese al demandado **TVZI MILSHTEN** para que comparezca en el término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle curador *ad-litem* para que lo represente en el proceso.

Indúyase al emplazado señor **TVZI MILSHTEN** en el registro nacional de personas emplazadas conforme al Decreto 860.

Se reconoce a él (la) abogado (a) **DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO** como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,



GUILLELMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

Nº _____
Hoy _____

DORAINES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

ACOO